



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA FUNDACION BOTON AMARILLO

En la ciudad de San Lorenzo, a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, por una parte, la Municipalidad de San Lorenzo, representado por su Intendente, Sr. Felipe Sebastián Salomón Casola, con domicilio en la calle España esquina San Lorenzo de la ciudad de San Lorenzo; y, por la otra parte, La Fundación Botón Amarillo, representada por su Presidente, la Sra. Jessica Lorena Lezcano Cabrera, con domicilio en la calle Teniente Rivas esquina Felipe González cuarto barrio de Luque, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio ti ene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de la competencia de la Guardería Mitã Roga,

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la posibilidad de incorporar a otros cooperantes sean, estas instituciones públicas, privadas, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los estipulados en este documento, y serán formalizados a través de Adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA ACCIÓN DE DIPUSIÓN, DIVULGACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

En las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones rentizadas en virtud del presente Convenio, se hará constar la participación de las partes

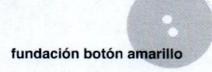
Pundación Botón America

TESALOMÓN CIA

alidad de San Lorenzo



Municipalidad de San Lorenzo



CLÁUSULA SEXTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes como medio subsidiario a la acción contencioso administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de DOS (_2_) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estas de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

JESSICA LEZCANO CABRERA Fundación Botón Amarillo

Fundación Botón Americo

Intendente Municipal